Firmado digitalmente por PEREZ BRAÑEZ Jair FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.11.2021 19:46:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 17 de Noviembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000548-2021-DGIA/MC

VISTOS; los Expedientes Nº 2021-0090477 y Nº 2021-0089906, el Informe N° 000552-2021-DAFO/MC de fecha 09 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 000101-2021-DM/MC se aprobó la propuesta del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021, el cual considera, entre otros al 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción - 2021';

Que, el día 31 de mayo del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000125-2021-DGIA/MC, que aprueba, entre otras, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción - 2021' y se formaliza la convocatoria;

Que, el día 09 de julio de 2021, la persona jurídica postulante, HEIMATFEST S.A.C., envió su postulación al 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción - 2021' con el proyecto "HEIMAT IN PERU un legado en extinción";

Que, el día 11 de agosto de 2021, mediante Resolución Directoral Nº 000729-2021-DAFO/MC, se declararon las postulaciones aptas del 'Concurso Nacional de

Firmado digitalmente por ILIZARBE AYALA Italo Luis FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.11.2021 17:25:43 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **OFEDIBP**

Proyectos de Largometraje en Construcción - 2021', dentro de las cuales se encuentra la postulación de HEIMATFEST S.A.C.;

Que, el mismo día, mediante Resolución Directoral N° 000348-2021-DGIA/MC, se designó a los miembros del Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción - 2021';

Que, con fecha 28 de septiembre de 2021, mediante expedientes Nº 2021-0089906 y Nº 2021-0090477, se recibió el documento por el cual HEIMATFEST S.A.C. solicita la nulidad de la lista de finalistas para el encuentro con el jurado del Concurso;

Que, el numeral 10.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción - 2021' establece que, luego de la primera parte de la evaluación de las postulaciones, en caso lo considere necesario, el Jurado puede seleccionar los Proyectos finalistas para el encuentro con el Jurado, los cuales tendrán hasta quince (15) minutos para su presentación; en dicho caso, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios notifica a los seleccionados mediante la Plataforma, y programa su encuentro virtual con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario que se defina;

Que, en ese sentido, con fecha 17 de septiembre de 2021, el presidente del jurado comunicó a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios la lista de seleccionados al encuentro con el Jurado, la cual fue notificada el día 21 de septiembre de 2021 mediante la Plataforma y fue publicada a través del Portal Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece las causales por las cuales se puede solicitar la nulidad de un acto administrativo;

Que, el numeral 1.1. del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que son actos administrativos las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos señalados en el artículo 218 del referido cuerpo normativo, de lo que se colige con claridad que la formalidad para solicitar la nulidad, se reitera – sólo en caso de actos administrativos- exige que sea interpuesto a través de un recurso de apelación o reconsideración, situación que en el presente asunto no se ha cumplido;

Que, a través del informe del visto la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emitió pronunciamiento técnico respecto de la solicitud de nulidad deducida, concluyendo que la lista de finalistas para el encuentro con el Jurado del Concurso que se cuestiona no constituye un acto administrativo y es facultativo. Asimismo, no crea, ni modifica, ni regula, ni extingue relación jurídica alguna, siendo únicamente un acto que forma parte de la evaluación del Jurado;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **OFEDIBP**

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción - 2021' establece que: "El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación". Asimismo, establece que: "El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias, respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente";

Con el visto bueno del Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad presentada por HEIMATFEST S.A.C., contra la lista de finalistas para el encuentro con el Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción - 2021', de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente Resolución a HEIMATFEST S.A.C., para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JAIR PEREZ BRAÑEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **OFEDIBP**